

NOTA PRÁCTICA N° 01-2026/JPRD-RENA

Lima, 5 de enero de 2026

Con la finalidad de garantizar la continuidad operativa y el adecuado funcionamiento de las Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD) administradas por el Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas de la Red Nacional de Arbitraje – CARD RENA, se emite la presente Nota Práctica, mediante la cual se regula el pago adelantado trimestral de los honorarios profesionales de los adjudicadores y de los gastos administrativos correspondientes al servicio de organización y administración de la JPRD.

Se ha identificado que, cuando una de las partes es el Estado peruano, las entidades involucradas deben seguir diversos procedimientos internos vinculados a la asignación presupuestal y a la gestión de pago de los honorarios profesionales de los adjudicadores, así como de los gastos administrativos derivados del servicio de organización y administración de la JPRD, los cuales suelen ser complejos y altamente burocráticos, lo que puede generar demoras en los pagos.

Dicha situación puede afectar la continuidad y el normal funcionamiento de las JPRD; en ese contexto, y con el propósito de evitar retrasos o interrupciones en su operatividad, el CARD RENA dispone lo siguiente:

1. Pago adelantado

Todos los honorarios profesionales de los adjudicadores y los gastos administrativos correspondientes al servicio de organización y administración de la JPRD deberán ser pagados de manera adelantada, tal como lo establece el Reglamento de Tarifas y Pagos aplicable a las JPRD administrados por el CARD RENA.

2. Periodicidad de pago

Los pagos deberán efectuarse con una periodicidad trimestral, de forma anticipada al inicio del período correspondiente.

3. Valores aplicables


Los montos de los honorarios profesionales y gastos administrativos a ser pagados trimestralmente se calcularán respetando los valores mensuales establecidos en el Reglamento de Tarifas y Pagos aplicable a las JPRD administradas por el CARD RENA; es decir, que el monto los honorarios profesionales y gastos administrativos trimestrales se calcularán multiplicando por tres los valores mensuales.

La exigencia de pago adelantado trimestral tiene por finalidad garantizar la continuidad operativa de las JPRD, evitar retrasos derivados de procedimientos administrativos internos de las entidades públicas y asegurar el pago oportuno de los honorarios profesionales de los adjudicadores y de los gastos administrativos del Centro y así evitar posibles escenarios de suspensión de actividades de los JPRD que se encuentren en funciones.

La presente Nota Práctica será de aplicación a todas las JPRD administradas por el CARD RENA, únicamente en lo referido a los **honorarios profesionales de los adjudicadores** y a los **gastos administrativos** correspondientes al servicio de organización y administración de las JPRD. Los demás conceptos de gastos previstos en el Reglamento de Tarifas y Pagos quedan exceptuados de esta disposición y se regirán por lo establecido en dicho Reglamento.

Secretaría Ejecutiva
Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas
Red Nacional de Arbitraje – CARD RENA

CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS DE LA RED NACIONAL DE ARBITRAJE | CARD RENA

Institución incorporada en el REGAJU habilitada como IA y CAJPRD 

Los Laureles 104, Oficina 406, Urb. Valle Hermoso, Santiago de Surco, Lima

Correo Electrónico: mesadepartes@arbitrajarena.org

Contacto: (+51) 1 6910370

Website: <https://arbitrajarena.com/>

